

Considerando que la Asociación de Conciertos de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de organizar conciertos, seminarios y cursos relacionados con la música en general.

Considerando que la Asociación de Conciertos de Reus ha realizado y tiene previsto llevar a cabo durante el año 2018 su programación artística.

Considerando que la Asociación de Conciertos de Reus presentó en fecha 20 de agosto de 2018, solicitud de subvención para la organización de varios conciertos durante el año 2018 en un proyecto que asciende a un importe de 50.500,00 euros.

Considerando que la Concejalía de Cultura actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención.

Considerando que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la Asociación de Conciertos de Reus es una entidad de la ciudad fundada el 1921 que tiene por objetivo acercar la música a toda la ciudadanía. La finalidad de la asociación de programar recitales y conciertos a lo largo de todo el año a partir de temporadas estables hace que sea imprescindible su tarea en la ciudad, tanto por la oferta cultural que proporciona, como para el apoyo a los nuevos músicos y a los músicos de la ciudad a quien apoya incluyéndolos en sus programaciones.

Considerando que tal y como se ha indicado, desde la Concejalía de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Conciertos de Reus tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 5.000,00 euros.

Considerando que en la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad está al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que se propone realizar un pago de 4.000 euros, correspondiente al 80% del total de la subvención concedida como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, todo de acuerdo con el art.88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que se propone realizar el segundo pago de 1.000,00 euros, correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar antes del día 28 de diciembre de 2018 y consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Considerando que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Considerando que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Considerando que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

Considerando que en todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora Gerente del IMRC y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona y por todo lo anteriormente expuesto,

he resuelto:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 5.000,00 euros a la Asociación de Conciertos de Reus con CIF G43077288, en concepto de colaboración con la organización de varios conciertos durante el año 2018 con cargo a la partida 31425-33000-489.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 4.000,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta ES93 0081 1588 1500 0109 5814.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 1.000,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar antes del día 28 de diciembre de 2018.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.